

Vocales:

Don Enrique Frax Benedí, Técnico de la Administración Civil del Estado, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Don Rodolfo Velilla Manteca, Ingeniero Agrónomo Jefe del Negociado de Estudios y Proyectos, en representación de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura.

Don Fernando Robredo Junco, Ingeniero de Montes Jefe del Negociado de Programación e Información Técnica del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica.

Don Julio Mateo Monje, Ayudante de Montes del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica.

Secretario: Don José Antonio Mallén Jiménez, Ayudante de Montes del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica.

Suplentes

Presidente: Don Pedro Cárcel López, Secretario general del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica.

Vocales:

Don Froilán Crespo Castrillo, Técnico de la Administración Civil del Estado, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Don Rafael de Olaiz Finat, Ingeniero Agrónomo, en representación de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura.

Don Luis Cortina Freire, Ingeniero Agrónomo Jefe de la Sección de Inspección del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica.

Don Adolfo Rupérez Cuéllar, Ayudante de Montes del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica.

Secretario: Don Antonio Sánchez López, Ayudante de Montes del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica.

Lo que digo a V. S., para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 8 de septiembre de 1975.—El Subdirector general, Jefe del Servicio, Gonzalo Morales Suárez.

Sr. Secretario general del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica.

19962 *RESOLUCION del F. O. R. P. P. A. por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos a la oposición de Auxiliares taquimecanógrafos.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en la base 4.1 de la Resolución de esta Presidencia de 9 de julio de 1975, por la que se convoca oposición libre para cubrir cuatro plazas de Auxiliares taquimecanógrafos del Fondo de Orientación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios (F. O. R. P. P. A.), y una vez transcurrido el plazo para la presentación de instancias, he resuelto, en virtud de las facultades que me están conferidas en el vigente Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, de 23 de julio de 1971, aprobar la

lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a dichas pruebas (anexa a la presente Resolución).

Contra esta Resolución, y a tenor de lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo podrán los interesados interponer ante esta Presidencia reclamación en el plazo de quince días hábiles, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. y hago público para general conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de septiembre de 1975.—El Presidente, Luis García de Cteyza.

Ilmo. Sr. Secretario general.

LISTA DE CANDIDATOS

Admitidos

D.^a Montserrat Alcázar Santos.
D. Alberto Alonso Gutiérrez.
D. José Antonio Ballesteros Gutiérrez.
D. Enrique de Blas Sala.
D.^a María Dolores Blas Tarazaga.
D.^a Carmen Cobo Iñiguez.
D. José Joaquín García Garrido.
D.^a Pilar Gómez Conde.
D.^a Elena González Sanz.
D. Manuel Granados García.
D. Manuel Martínez Castro.
D.^a Concepción Merino Marín.
D.^a Cristina Ramírez Martín.
D.^a María Dolores Rodríguez Martín.
D.^a Francisca Laura Rubio González.
D.^a Luzdivina Sánchez Sánchez.

Excluidos

Ninguno.

MINISTERIO DE COMERCIO

19963 *RESOLUCION del Tribunal calificador de la oposición restringida para cubrir una plaza de la escala técnica, vacante en la plantilla de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por la que se da cuenta del comienzo de los ejercicios.*

De conformidad con lo dispuesto en la norma 6.6 de la Resolución de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de 17 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 100, del pasado 26 de abril), se convoca al aspirante admitido a la realización del primer ejercicio de la oposición, que tendrá lugar el día 14 de octubre, a las diez horas, en el Salón de Actos de la Comisaría General, sito en la planta séptima del edificio de la calle Almagro, número 33.

Madrid, 19 de septiembre de 1975.—El Presidente del Tribunal, Félix Pareja Muñoz.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

19964 *ORDEN de 6 de septiembre de 1975 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 502.715.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 502.715, seguido en única instancia por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Gregorio Pérez Reyes, Oficial de Administración de Justicia, representado por el Procurador don Jesús López Hierro, dirigido por el Letrado don Jaime de Pedro Alonso, contra la Administración, representada y dirigida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación de resolución de la Dirección General de Justicia de 5 de febrero de 1972, relativa a reconocimiento de servicios prestados como Oficial con anterioridad a la creación del Cuerpo, y a la dictada por la propia Dirección General de 24 de mayo si-

guiente, que desestimó recurso de reposición interpuesto contra la primera: ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 23 de junio de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no conformes al ordenamiento jurídico los actos impugnados, y en su lugar declaramos el derecho que asiste a don Gregorio Pérez Reyes a que le sean computados, a todos los efectos activos y pasivos, y especialmente al de trienios, el tiempo de servicios prestados con anterioridad a su integración en el Cuerpo de Oficiales de Administración de Justicia, creado por la Ley de ocho de junio de mil novecientos cuarenta y siete, que le fueron reconocidos en la Orden de veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y ocho publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número doscientos veintitrés de diez de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, condenando a la Administración a estar y pasar por estas declaraciones, y a adoptar las medidas necesarias para su entera efectividad, así como al pago de las diferencias dejadas de percibir por estos conceptos desde la fecha de entrada en vigor de la Ley ciento uno/mil novecientos se-

setenta y seis, de veintiocho de diciembre, desestimando el resto de la petición de la demanda; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero.—Alfonso Algara.—Adolfo Carretero.—(Rubricados).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Adolfo Carretero Pérez, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el mismo día de su fecha.—Certifico.—José Benítez.—(Rubricado.)

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

19965

ORDEN de 8 de septiembre de 1975 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 504.894.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 504.894, seguido en única instancia por la Sala Quinta del Tribunal Supremo interpuesto por don Manuel Diéguez Fernández, Oficial de Administración de Justicia, representado por el Procurador don Argimiro Vázquez Guillén y defendido por el Letrado don Jesús González Pérez, contra la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación de resolución del Ministerio de Justicia de 25 de septiembre de 1972, que desestimó su petición de ingreso en el Cuerpo de Secretarios de Administración de Justicia, y contra la de 5 de diciembre del mismo año, que desestimó el recurso de reposición contra aquélla interpuesto; ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 2 de julio de mil novecientos setenta y cinco, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Diéguez Fernández, Oficial de Administración de Justicia, contra las resoluciones del Ministerio de Justicia de veinticinco de septiembre y cinco de diciembre de mil novecientos setenta y dos, que denegaron su petición de ingreso en el Cuerpo de Secretarios de Administración de Justicia, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes las resoluciones recurridas; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Justino Merino.—Pedro Martín de Hijas.—Alfonso Algara.—Miguel Cruz Cuenca.—Adolfo Carretero.—(Con las rubricas.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Pedro Martín de Hijas y Muñoz, en audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha.—Certifico.—Alfonso Blanco.—(Rubricada.)

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

MINISTERIO DE HACIENDA

19966

ORDEN de 8 de septiembre de 1975 por la que se concede a la Empresa «Astarco, S. A.», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Ilmos. Sres.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de 16 de julio de 1975, por la que se declara la instalación de un depósito refrigerante de leche, con capacidad para 1.250 litros, en la finca denominada «Caibazas Altas», propiedad de «Astarco, S. A.», sita en Algodor (Toledo), comprendida en sector agrario de interés preferente, conforme al Decreto 1652/74, de 30 de mayo,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 4.º del Decreto 1652/1974, de 30 de mayo, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Astarco, S. A.», por la industria indicada y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio, computado a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de la nueva instalación o ampliación de las existentes.

b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación.

c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

d) Reducción del 95 por 100 de los Derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España, así como los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo de fabricación nacional.

e) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales y con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará, en cada caso, a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benze Mestre.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

19967

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 25 de septiembre de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	59,793	59,963
1 dólar canadiense	58,346	58,571
1 franco francés	13,121	13,173
1 libra esterlina	122,121	122,708
1 franco suizo	21,850	21,953
100 francos belgas	148,727	149,522
1 marco alemán	22,420	22,526
100 liras italianas	8,688	8,725
1 florin holandés	21,788	21,889
1 corona sueca	13,181	13,248
1 corona danesa	9,647	9,690
1 corona noruega	10,473	10,521
1 marco finlandés	15,187	15,269
100 chelines austriacos	318,700	319,291
100 escudos portugueses	217,429	219,644
100 yens japoneses	19,742	19,831

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.